

## **ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE NUEVAS TIPOLOGÍAS RETRIBUTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS DISTRITOS**

La negociación entre el Ayuntamiento de Madrid y las Centrales Sindicales en el ámbito de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, que se ha venido celebrando en los últimos meses, al objeto de definir una nueva tipología retributiva de los puestos de trabajo de los 21 Distritos, derivada del proceso de descentralización de competencias impulsado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, ha culminado con la aprobación del presente Acuerdo, cuyos objetivos se relacionan a continuación.

El primer objetivo es alcanzar la equidad retributiva de los Distritos con las Áreas de Gobierno y revertir el flujo de personal de los Distritos hacia tales Áreas, que ha venido siendo detectado desde hace ya demasiado tiempo, provocando una escasez de personal en los Distritos que ha perjudicado a la prestación de servicios a la ciudadanía. Este objetivo se pretende conseguir mediante, en primer lugar, la homogeneización de retribuciones de los Distritos con las Áreas de Gobierno. Asimismo se pretende lograr el reconocimiento de la singularidad e intensidad de los trabajos de los Distritos y de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

La carga de trabajo de gestión experimentada por los diferentes servicios y unidades de las juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid, unido a las especiales características de sus puestos de trabajo, en los que concurren factores como la cercanía a la ciudadanía y el impacto de sus decisiones sobre la misma, determina una mayor exigencia y presión sobre estos puestos de trabajo.

Por otra parte, este incremento de la carga de trabajo producido en las Juntas Municipales de Distrito, así como los menores niveles retributivos de éstos en relación con las Áreas de Gobierno, han causado una reducción del número de personas en los mismos así como un flujo de personas hacia las Áreas a través de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo con la consiguiente disminución de efectivos. Por ello, para corregir esta situación, y en el marco de las actuales fuertes restricciones impuestas por las tasas de reposición, se proponen una serie de medidas organizativas y retributivas. A todas estas circunstancias hay que añadir la futura implantación del nuevo modelo de gestión descentralizada en los Distritos.

El eficiente funcionamiento de los Distritos requiere actuar sobre varias dimensiones que conllevan un cambio en las condiciones de trabajo y en las retribuciones a percibir por el personal de determinadas categorías (POSI, Oficiales y Encargados de Edificios), que han de ser objeto de negociación. Con ello se pretende, además, otorgar una nueva configuración de estas categorías en los Distritos más acorde con la organización de los servicios y con los contenidos prestacionales que requiere

una Administración más moderna, eficiente y orientada a la ciudadanía. Lo acordado y establecido en el presente Acuerdo no es óbice para que la revisión de los cometidos y organización del servicio que atienden estas categorías sea también objeto de revisión a través de la correspondiente negociación en el marco de la Mesa comprometida al efecto

Se establece también mediante el presente Acuerdo un sistema de carrera para los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de las categorías de Diplomados en Trabajo Social, Inspectores Técnicos de Calidad y Consumo/Inspector de Consumo, Arquitectos/Ingenieros Superiores y Técnicos, Técnicos Supriores Farmacéuticos y veterinarios, Delineantes y Auxiliares de obras y Vías Públicas, a través del cual los puestos de trabajo correspondientes se transforman en niveles de Complemento de Destino superiores transcurridos dos años desde la toma de posesión de sus plazas. A los efectos, se entenderá transcurrido dicho plazo en aquellos puestos de trabajo que en el momento de la aprobación del presente acuerdo lleven ya dos años ocupando sus correspondientes puestos. A partir de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2017 se aplicará sobre las plazas incluidas los sistemas de ingreso aquí establecidos. Los nuevos complementos de destino de acceso y de ascenso son los recogidos en el anexo IV del presente Acuerdo.

Conforme a la necesidad de impulsar la mejor prestación de los servicios, en relación con la Sanidad y el Consumo se traslada el modelo imperante en las Áreas a los distritos, materializándose en la efectiva separación de ambos ámbitos con la creación de Unidades de Consumo que, incorporando estructura y personal de la actual Sección de Gestión de Calidad y Consumo, pasan a depender directamente de las nuevas Jefaturas de Servicios a la Ciudadanía.

Las imperiosas necesidades particulares de los distritos y barrios de Madrid, unidas a la actual apuesta por el reforzamiento de los servicios culturales, requieren también de una profunda revisión, a cuyos efectos se compromete la negociación de sus formas de prestación, en referencia con las categorías profesionales implicadas y sus condiciones laborales.

Este Acuerdo viene a completar el recientemente alcanzado con la clasificación del personal laboral de las instalaciones deportivas dependientes de las Juntas de Distrito, aprobada por el Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de Personal Laboral, con fecha 29 de junio de 2017, sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado a su vez por Acuerdo de 5 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Los objetivos enunciados responden al apoyo al nuevo modelo de gobernanza y gestión descentralizada que persigue los objetivos estratégicos de descentralización municipal.

Por todo lo anterior, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid

## ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la nueva tipología retributiva de los puestos de trabajo de los Distritos, así como la creación de nuevos puestos, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la nueva ordenación profesional de los puestos reservados a las categorías de Auxiliar Administrativo y Administrativo de los Distritos, comprendidos entre los niveles 14 y 17, contenida en el Anexo II.

TERCERO.- Aprobar la nueva ordenación profesional de los puestos reservados a las categorías de Personal de Oficios Servicios Internos, Oficial de Edificios y Dependencias y Encargado de Edificios y Dependencias de los Distritos, contenida en el Anexo III.

CUARTO.- Abordar, cuando las disposiciones legales relativas a oferta de empleo público lo permitan, la dimensión de las plantillas de las Juntas Municipales de Distrito. En este sentido, ambas partes se comprometen a reforzar la plantilla de distritos en los ámbitos de Servicios sociales y Técnico-administrativo, entre otros.

QUINTO.- En el plazo de seis meses desde la firma del presente Acuerdo se procederá a negociar el procedimiento para acomodar las relaciones de puestos de trabajo de las Juntas Municipales de Distrito, adscribiendo, cuando proceda, los puestos de trabajo a las unidades en las que los empleados que los ocupan se encuentran prestando servicios de manera efectiva.

SEXTO.- Con anterioridad al 1 de junio de 2018 se analizará la distribución del complemento de productividad en las Juntas Municipales de Distrito, avanzando en la transparencia de la gestión de los fondos asignados a estos programas y en la adecuada aplicación de los mismos.

SÉPTIMO.- Con anterioridad al 1 de febrero de 2018, dentro de la restructuración de los servicios de Cultura de los distritos, se procederá a la negociación de las condiciones de trabajo derivadas del nuevo modelo de gestión, manteniendo hasta entonces la situación actual.

OCTAVO.- En relación con los servicios de Consumo de los distritos, la nueva Unidad de Consumo, creada mediante transformación de las actuales jefaturas de sección de Consumo, pasará a depender directamente de la Jefatura de Servicios a la Ciudadanía, incorporando la actual estructura y personal dependiente.

NOVENO.- Constituir una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, de la que formarán parte los sindicatos firmantes del mismo, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la tabla de la nueva tipología retributiva de los Distritos con el fin de corregir los posibles errores materiales.
- b) Realizar el seguimiento de los acuerdos establecidos en los apartados anteriores del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- En el marco de la reordenación de las categorías profesionales con el fin de asegurar una suficiente carrera profesional, que se debe abordar en la Mesa de Empleo antes del 1 de marzo de 2018, se creará, entre otras, la categoría de técnico auxiliar de obras y vías públicas, del grupo C1 de titulación.

UNDÉCIMO.- Aprobar los nuevos complementos de destino de acceso y ascenso aplicables a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de los Distritos que se indican en el ANEXO IV.

DUODÉCIMO.- El presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, previos los informes preceptivos del Área de Gobierno de Hacienda e Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a 30 de octubre de 2017.

*Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT.*